



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 20 de junio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de junio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 441-2022-R.- CALLAO, 20 DE JUNIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01098671) de fecha 08 de febrero del 2022, por la cual el estudiante OSCAR PEDRO MEJIA DE LA CRUZ-MELO, con Código N° 090473^a, de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios solicita rectificación de apellido materno.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 086-2009-CU de fecha 10 de septiembre del 2009, se reconoció como ingresante a la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a OSCAR PEDRO MEJIA DE LA CRUZ-MELO en el Proceso de Admisión 2009-I;

Que, mediante la solicitud del visto el estudiante OSCAR PEDRO MEJIA DE LA CRUZ-MELO con Código N° 090473A de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios, solicita rectificación de apellido materno, el cual debe llevar guion;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, mediante el Oficio N° 131-2022-ORAA/UNAC del 10 de febrero del 2022 remite, entre otros, el Informe N° 010-2022-DMM/ORAA, del 10 de Febrero del 2022, por el cual informa que el *“estudiante MEJIA DE LA CRUZ MELO OSCAR PEDRO con código N° 090473A; ingresó a esta Casa Superior de Estudios en el proceso de admisión 2009-I, a la Escuela Profesional de Economía de la facultad de Ciencias Económicas, según Resolución de Concejo Universitario N° 086-2009-CU Luego de verificar la base de datos en el sistema de ORAA, y en la Resolución N° 086-2009-CU, el citado alumno Registra como: DICE: MEJIA DE LA CRUZ MELO OSCAR PEDRO. DEBE DECIR: MEJIA DE LA CRUZ-MELO OSCAR PEDRO”*;

Que, obra en autos copia del DNI y la Partida de nacimiento del estudiante donde figura como OSCAR PEDRO MEJIA DE LA CRUZ-MELO;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 238-2022-OAJ de fecha 08 de marzo del 2022, en relación a la solicitud de rectificación del segundo apellido del estudiante OSCAR PEDRO MEJIA DE LA CRUZ- MELO, informa que evaluados los actuados y a mérito de la documentación sustentatoria *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del peticionante figura como: “: MEJIA DE LA CRUZ MELO OSCAR PEDRO”, debiendo decir: “MEJIA DE LA CRUZ-MELO OSCAR PEDRO” el segundo apellido debe llevar guion (-) entre el apellido DE LA CRUZ-MELO”*; conforme al DNI escaneado que adjunta”, por todo lo cual es de opinión que *“PROCEDE LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de*





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Ingreso N° 086-2009-CU del segundo apellido del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos, Sistema del SGA y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “MEJIA DE LA CRUZ-MELO OSCAR PEDRO”; y además procede “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “MEJIA DE LA CRUZ-MELO OSCAR PEDRO”;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 131-2022-ORAA/UNAC del 10 de febrero del 2022; al Informe N° 010-2022-DMM/ORAA, del 10 de Febrero del 2022; Informe Legal N° 238-2022-OAJ de fecha 08 de marzo del 2022; al Oficio N° 1057-2022-R/UNAC de fecha 01 de junio del 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 086-2009-CU de fecha 10 de septiembre del 2009, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo apellido del estudiante recurrente, con guion, debiendo registrarse al estudiante con Código N° 090473A de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios como: **OSCAR PEDRO MEJIA DE LA CRUZ-MELO** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias Económicas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en su Base de Datos y padrones correspondientes, la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCE, OAJ, OCI,
cc. ORAA, OBU, UCR e interesado.